



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

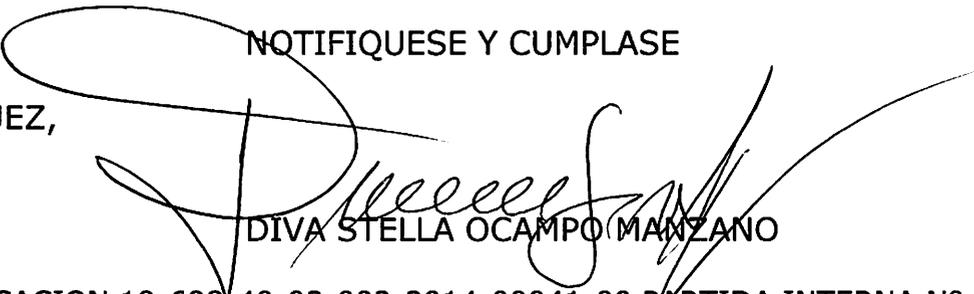
### R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos, contratos de índole financiero posea la parte demanda BETTY SALAZAR SARRIA Y MODESTA SARRIA C. C. N°. 34.607.307 y 25.659.683 de Santander de Quilichao © respectivamente, en el siguiente establecimiento bancario: PICHINCHA S. A. tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$20.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698140-03-002-2014-00041-00 PARTIDA INTERNA N°. 6013 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

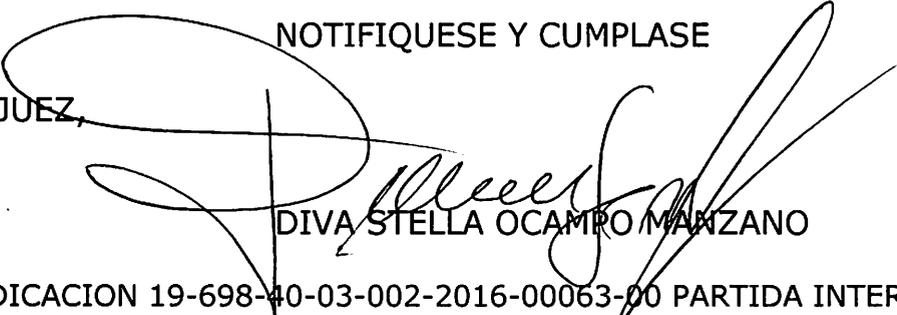
### R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos, contratos de índole financiero posea la parte demanda ERNESTO PILLIMUE FERNANDEZ C. C. N°. 10.495.511, en el siguiente establecimiento bancario: PICHINCHA S. A. tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$12.200.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2016-00063-00 PARTIDA INTERNA N°. 6687 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

### R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos, contratos de índole financiero posea la parte demanda PLINIO PAZ C. C. N°. 16.703.314, en el siguiente establecimiento bancario: PICHINCHA S. A. tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$30.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-69840-03-002-2016-00209-00 PARTIDA INTERNA N°. 6834 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

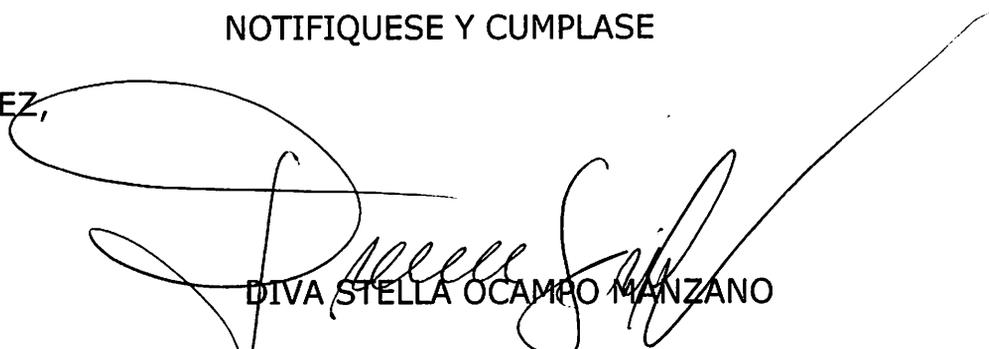
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado JOSE MARLON MENSA C. C. N°. 10.497.856, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$14.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00237-00 PARTIDA INTERNA N°. 7900 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79
DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado JESUS ULCUE PEÑA C. C. N°. 4.758.826, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$13.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00238-00 PARTIDA INTERNA N°. 7901 (FJVg)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

**R E S U E L V E :**

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado DARWIN ULCUE MUÑOZ C. C. N°. 1.062.294.126, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00269-00 PARTIDA INTERNA N°. 7932 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

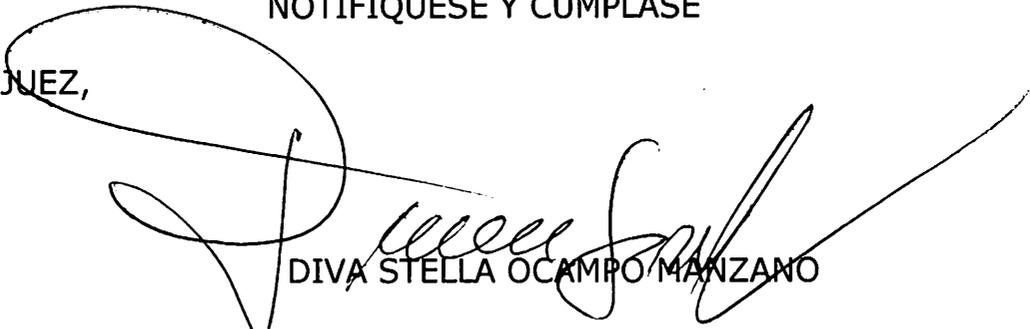
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado JOSE ARBEY VISCUE FLOREZ C. C. N°. 1.062.287.404, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$16.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00270-00 PARTIDA INTERNA N°. 7933 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

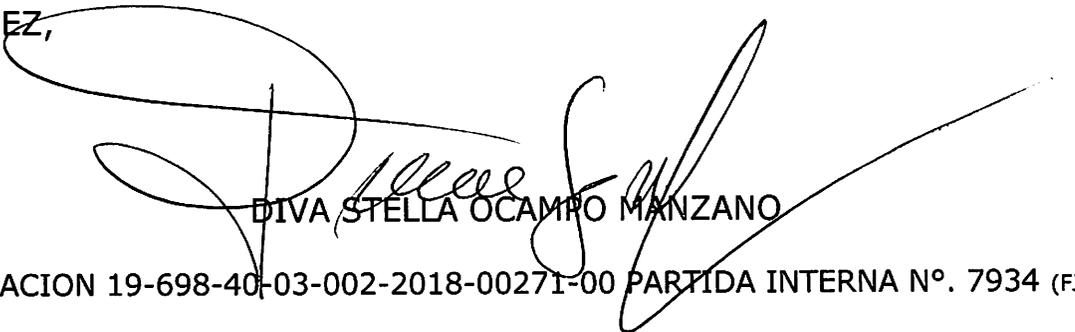
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado AURELINA SOSCUE LULICO C. C. N°. 1.068.216.678, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$13.200.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00271-00 PARTIDA INTERNA N°. 7934 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79
DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

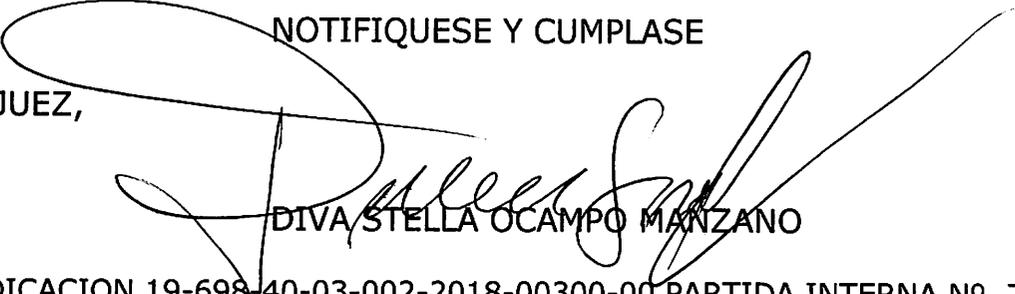
### R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos, contratos de índole financiero posea la parte demanda JOSE BENITO TROCHEZ CAMAYO C. C. N°. 10.505.166, en el siguiente establecimiento bancario: PICHINCHA S. A. tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$12.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00300-00 PARTIDA INTERNA N°. 7963 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

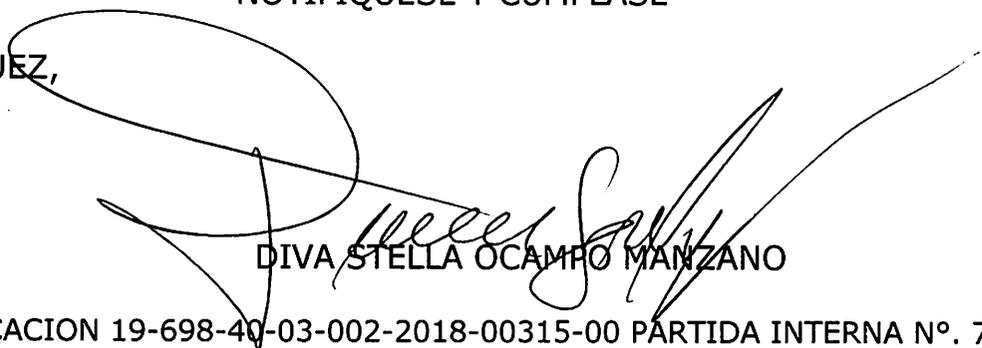
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado OSCAR HERNAN LOPEZ ROMERO C. C. N°. 6.461.783, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$22.000.000.oo susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00315-00 PARTIDA INTERNA N°. 7978 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

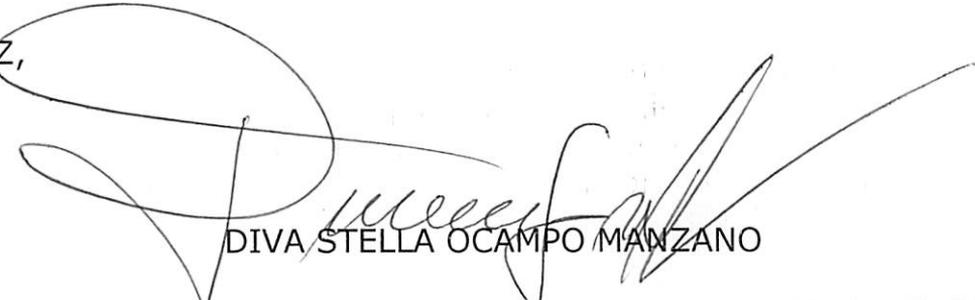
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado NELSON TEGUE ABONIAS C. C. N°. 4.760.247, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$23.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00354-00 PARTIDA INTERNA N°. 8017 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

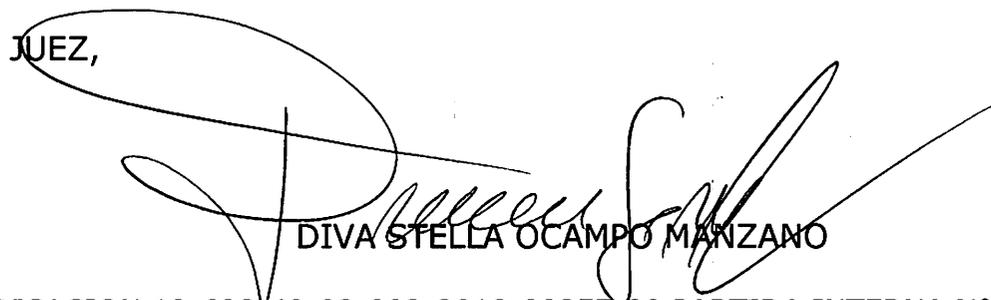
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado CARLOS EVERTO CAMPO GUEJIA C. C. N°. 10.499.514, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$15.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698/40-03-002-2018-00357-00 PARTIDA INTERNA N°. 8020 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte Demandante Abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

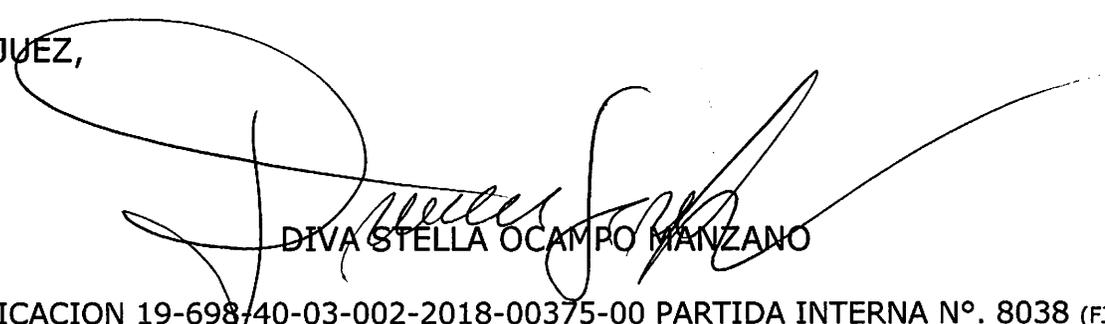
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado LUIS EIVAR ACALO YONDA C. C. N°. 10.497.427, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: PICHINCHA S. A. a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$24.000.000.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2018-00375-00 PARTIDA INTERNA N°. 8038 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79
DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por el abogado JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, obrando como apoderado judicial de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S. A., contra ROBERTO TROCHEZ TENORIO Y OTRA, una vez vencido el término de Traslado dado a la parte Demandada de la anterior Liquidación del Crédito presentada por la parte Ejecutante, con el fin de aprobar o modificar la mencionada liquidación.

Se observa que la parte DEMANDANTE ha presentado una Liquidación del Crédito cumpliendo con los parámetros consagrados en el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que establece que debe hacerse mes a mes de conformidad con las tasas variables de intereses autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, además debe relacionar el interés mensual y manifestar si hay abonos.

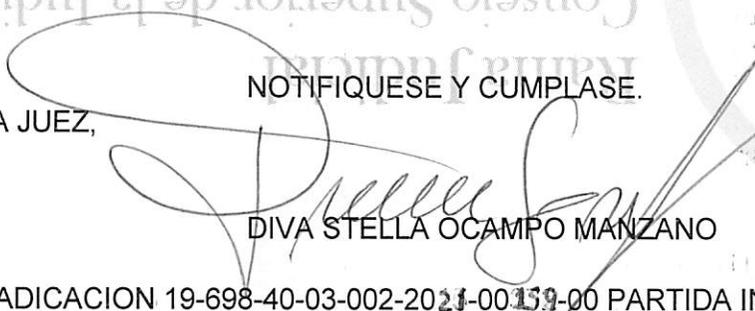
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao (C),

RESUELVE:

1º.- NO APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por el Actor por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00159-00 PARTIDA INTERNA 9397 (FJVJ)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho el presente Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, apoderada judicial BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra HUMBERTO VALENCIA ABONIA, una vez vencido el término de Traslado dado a la parte Demandada de la Liquidación del Crédito presentada por la parte Ejecutante, con el fin de aprobar o modificar la mencionada liquidación.

Se observa que la parte DEMANDANTE ha presentado una Liquidación del Crédito NO cumpliendo con los parámetros consagrados en el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999 que establece que debe hacerse cuota por cuota, mes a mes, de conformidad con las tasas variables de intereses autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia sin incurrir en el delito de Usura, tal como se ordenó en el Mandamiento de Pago y en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo tanto no se aprobará dicha liquidación.

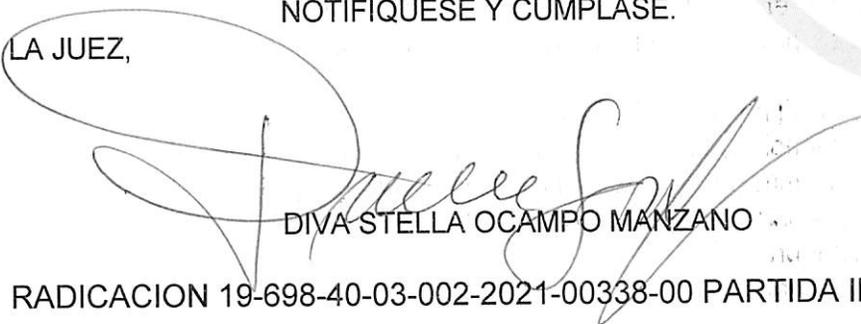
Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

1º.- NO APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la parte Ejecutante por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00338-00 PARTIDA INTERNA 9576 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado CHRISTIAN DAVID HERNANDEZ CAMPO y cumplidos los requisitos, el Juzgado,

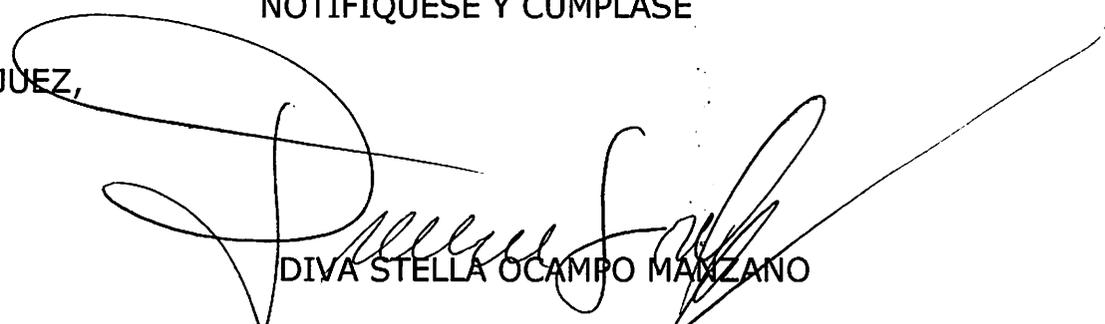
R E S U E L V E :

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los derechos reales y personales que ostente el demandado FLOR ALBA GONZALEZ LUCUMI Y FLOR ELICE REYES GONZALEZ identificadas con las cédulas de ciudadanía N°s. 34.500.478 y 1.062.287.105, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiero en los siguientes establecimientos bancarios: DE BOGOTA, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA, OCCIDENTE, COLPATRIA, POPULAR, CITIBANK, COOMEVA, CAJA SOCIAL, ITAU, AGRARIO Y FINANADINA a nivel nacional, tal como lo solicita la parte Actora.

2º. Para dar cumplimiento al numeral anterior, líbrese OFICIO suministrando la información completa del Proceso y la identificación de las Partes, a la Entidad Bancaria antes mencionada, para que se sirvan RETENER los dineros respectivos y consignarlos a órdenes de éste Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales N°. 196982041002 del Banco Agrario de ésta ciudad.- Límitese el Embargo hasta por la suma de \$ 19.213.286.00 susceptibles de modificación y/o reliquidación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00359-00 PARTIDA INTERNA 9597 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79
DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022
SECRETARIO



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

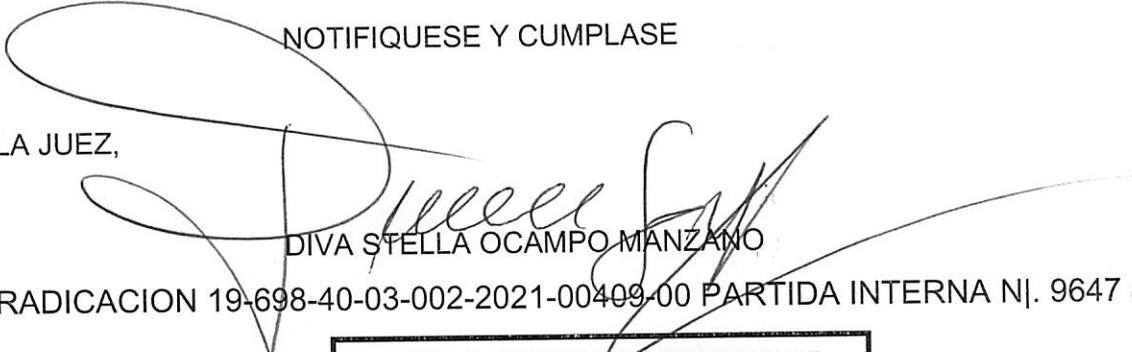
Visto el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, por ser procedente el Juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo estipulado en el Art. 92 del C. G. P. y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha notificado a la parte Demandada, ni se ha practicado medidas cautelares, se ordena el RETIRO de la Demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2021-00409-00 PARTIDA INTERNA N|. 9647 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO- UTRAHUILCA  
Demandado: HECTOR FABIO MESA CRUZ  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00121-00 (PI. 9777).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, reseñada en el epígrafe, con el fin de resolver lo pertinente previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que, conforme a la carta de instrucciones, el pagaré suscrito en blanco fue diligenciado a la fecha del incumplimiento, es decir haciendo de uso de la cláusula aceleratoria, sin embargo, la parte ejecutante debe:

1. Expresar cuota por cuota
2. Aportar las condiciones iniciales del contrato
3. Presentar el saldo insoluto conforme al plan de pagos.
4. Indicar fecha de aceleración del plazo.
5. Indicar fecha en que incurrió en mora.
6. Señalar con precisión si lo que se pretende es hacer uso de la cláusula aceleratoria, indicando la fecha desde la cual se hará efectiva –art. 431 del C.G.P.- y a que corresponde el valor acelerado, discriminando que parte es capital, intereses u otros conceptos.
7. Anexar plan de amortización.

Así las cosas, este Juzgado considera necesario que quede constancia escrita y en forma inequívoca, de las condiciones iniciales del crédito, allegando plan de pagos inicial, y del comportamiento que tuvo el deudor hasta el momento en que se constituyó en mora, acompañado de estado actual de la obligación u obligaciones; información que debe emerger con toda perfección de la lectura misma de la demanda y de los documentos anexos.

Como consecuencia de lo anterior este Despacho inadmitirá la presente demanda por no reunir los requisitos de Ley y ordenará que se subsane dicha anomalía, de conformidad con lo establecido en el 90 del C. G. P., so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, reseñada en el epígrafe, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS hábiles para que subsane dicha irregularidad, so pena de rechazo de la Demanda.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO- UTRAHUILCA  
Demandado: HECTOR FABIO MESA CRUZ  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00121-00 (Pl. 9777).

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto al Dr. LINO ROJAS VARGAS, en la forma y para los efectos del Poder conferido por la parte Demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La juez;



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°079**

**FECHA:** 17 DE JUNIO DE 2020.

**PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA.**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: MARIA ISABEL CHANTRE  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00146-00 (PI. 9802).



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA**

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ha pasado a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, reseñada en el epígrafe, con el fin de resolver lo pertinente previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la parte ejecutante hace aplicación de la cláusula aceleratoria, por lo que se solicita aportar el plan de amortización con el saldo insoluto a la fecha de presentación de la demanda.

Así las cosas, este Juzgado considera necesario que quede constancia escrita y en forma inequívoca, de las condiciones iniciales del crédito, allegando plan de pagos inicial, y del comportamiento que tuvo el deudor hasta el momento en que se constituyó en mora, acompañado de estado actual de la obligación u obligaciones; información que debe emerger con toda perfección de la lectura misma de la demanda y de los documentos anexos.

Como consecuencia de lo anterior este Despacho inadmitirá la presente demanda por no reunir los requisitos de Ley y ordenará que se subsane dicha anomalía, de conformidad con lo establecido en el 90 del C. G. P., so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

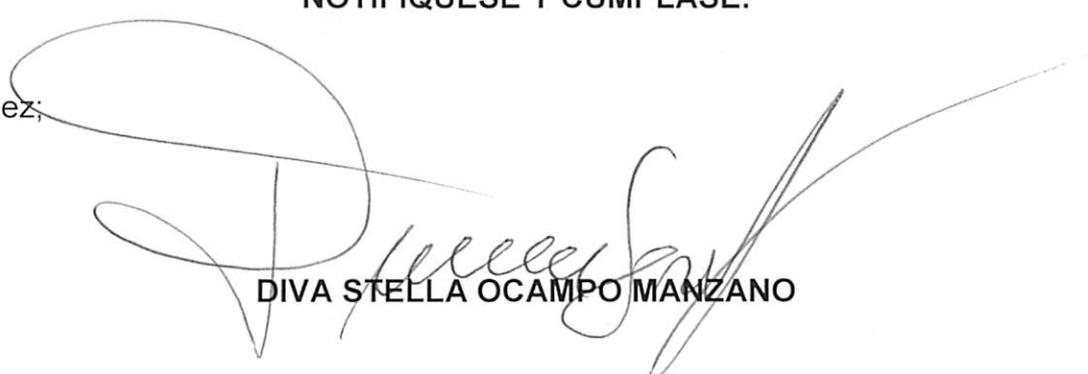
**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, reseñada en el epígrafe, por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora un término de CINCO (5) DIAS hábiles para que subsane dicha irregularidad, so pena de rechazo de la Demanda.

**TERCERO:** RECONOCER PERSONERÍA para actuar en este asunto al Dra. CAROL LIZETH PEREZ MARTINEZ, en la forma y para los efectos del Poder conferido por la parte Demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La juez;

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A  
Demandado: MARIA ISABEL CHANTRE  
Radicación: 19-698-40-03-002-2022-00146-00 (Pl. 9802).

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°079**

**FECHA: 17 DE JUNIO DE 2020.**

**PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA.**



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado judicial de la parte Demandante abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, por ser procedente el Juzgado,

DISPONE:

De conformidad con lo estipulado en el Art. 92 del C. G. P. y teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha notificado a la parte Demandada, ni se ha practicado medidas cautelares, se ordena el RETIRO de la Demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2022-00185-00 PARTIDA INTERNA N|. 9841 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 79

DE HOY: 17 DE JUNIO DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL  
SECRETARIA